ANEXO A LA INVITACIÓN DE MÍNIMA SH-IPMC-52-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, a través del ordenador del gasto competente y conforme a los actos de delegación aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, realiza la presente invitación pública para adelantar el proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. OBJETO, PLAZO Y UBICACIÓN

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA CALIFICAR LA CAPACIDAD DE PAGO Y EL RIESGO FINANCIERO DE LARGO Y CORTO PLAZO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, INCLUYENDO LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DURANTE SU VIGENCIA, CONFORME A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Para este objeto se utiliza el producto 84141701, «Servicios de recopilación o informes de crédito comercial», dentro de la clase de agencias de crédito comercial, por su correspondencia con la elaboración de informes de riesgo crediticio y capacidad de pago. Se adopta por su proximidad funcional con este servicio especializado, sin atribuirle carácter exclusivo. Su identificación deberá mantenerse concordante en el Plan Anual de Adquisiciones y en SECOP II.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84141701	84 – Servicios Financieros y de Seguros	8414 – Agencias de crédito	841417 – Agencias de crédito comercial

1.1. Plazo de Ejecución

El plazo total de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Este plazo comprende la fase inicial de evaluación y emisión de la calificación y el monitoreo y seguimiento durante el tiempo restante hasta su vencimiento; no se adicionarán doce (12) meses de seguimiento después del otorgamiento de la calificación.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Parágrafo Primero - Fases de Ejecución: La ejecución contractual se desarrollará en las siguientes fases:

- **Fase I - Calificación Inicial:** El contratista desarrollará las actividades de análisis, realizará la visita técnica y entregará el Informe Técnico de Calificación con su Resumen Ejecutivo Gerencial. El término exigible para la entrega del informe será de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir del último de los eventos de entrega completa de información y realización de la visita técnica, conforme a las obligaciones específicas del contrato. El cronograma incorporará estos eventos y términos dentro del plazo total de ejecución.
- **Fase II - Seguimiento y Vigilancia:** Desde el otorgamiento de la calificación y hasta el vencimiento del plazo contractual, el contratista realizará su monitoreo permanente y entregará cuatro (4) pronunciamientos de seguimiento, con cortes al cumplimiento de los meses tercero, sexto, noveno y duodécimo contados desde el acta de inicio. El primer pronunciamiento cubrirá el período entre el otorgamiento de la calificación y el primer corte; los siguientes cubrirán el período transcurrido desde el corte anterior, conforme al apartado de productos.

Parágrafo Segundo - Determinación del Plazo Contractual: La supervisión dejará constancia de las fechas de inicio y vencimiento del plazo total y de otorgamiento de la calificación, con fundamento en el acta de inicio y la comunicación oficial de la sociedad calificadora. El cronograma identificará los cuatro cortes de seguimiento dentro de los doce (12) meses de ejecución. Los términos de la fase inicial serán de obligatorio cumplimiento y su inobservancia dará lugar a las actuaciones contractuales correspondientes, sin ampliar automáticamente el plazo total.

La fase inicial y el seguimiento están comprendidos en el mismo plazo total y en el precio integral del servicio. La periodicidad de revisión y la vigencia de la calificación se rigen por el artículo 2.22.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y se cuentan desde su otorgamiento o última revisión periódica; son distintas del cómputo del plazo contractual. El vencimiento de este no releva a la calificadora de sus deberes regulatorios respecto de las calificaciones que permanezcan vigentes. El cuarto pronunciamiento no equivale por sí mismo a una nueva calificación anual.

1.2. Lugar de Ejecución

Para efectos de ejecución contractual, el contrato se desarrolla en Pereira, Risaralda, y Bogotá D.C. Las actividades de coordinación, suministro y validación de información y la visita técnica se realizan en la sede del Departamento; las actividades de análisis,

estructuración del informe y reporte a las entidades competentes se realizan en la sede del contratista.

Parágrafo: El domicilio contractual será Pereira, Risaralda. Para las notificaciones al contratista se utilizarán los datos de contacto que este acredite en su certificado de existencia y representación legal, su propuesta y SECOP II. La distribución de actividades entre ciudades no sustituye las reglas legales de causación y territorialidad de los tributos aplicables.

1.3. Alcance del Objeto por Contratar

El servicio comprende un diagnóstico integral y una opinión profesional independiente sobre la capacidad de pago y el riesgo financiero de largo y corto plazo del Departamento, emitida con la metodología para entidades territoriales presentada por el contratista, aprobada por su comité técnico competente y disponible para la Superintendencia Financiera de Colombia y el público, conforme al régimen aplicable.

Dicho análisis deberá ser integral, cubriendo los siguientes componentes como mínimo:

- **Componente Cualitativo (Perfil de Riesgo):** Una evaluación de las fortalezas, debilidades y vulnerabilidades estructurales del marco fiscal y operativo del Departamento, de acuerdo con los factores de análisis que exigen los estándares de la industria.

- **Componente Cuantitativo (Perfil Financiero):** Una evaluación de la resiliencia financiera de la entidad, basada en proyecciones y escenarios de estrés que permitan medir la sostenibilidad de la deuda y la capacidad de pago a futuro.

El resultado de este análisis deberá materializarse en la asignación de una calificación de riesgo crediticio de largo y corto plazo, acompañada de su respectivo informe técnico de justificación.

1.4. Especificaciones Técnicas del Objeto por Contratar

Para garantizar la idoneidad y calidad del servicio, el proponente y la ejecución contractual deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

1.4.1. Calidad e Idoneidad del Contratista

El servicio deberá ser prestado por una persona jurídica constituida como sociedad anónima calificadora de valores, que cumpla con los siguientes requisitos habilitantes de orden técnico y legal:

- Contar con permiso de funcionamiento vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que la acredite para el ejercicio de las actividades de calificación.

- Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV), lo cual garantiza que opera bajo el marco del Estatuto del Mercado de Valores y la supervisión permanente del Estado.

1.4.2. Calidad de la Metodología

La evaluación utilizará una metodología objetiva, sistemática y comparable para entidades territoriales. El requisito de manual se entenderá satisfecho con la Metodología para la Calificación de Capacidad de Pago de Entidades Territoriales, o su denominación equivalente. El proponente aportará el documento o su enlace público e identificará la metodología aplicable, aprobada por el comité técnico competente y disponible conforme al artículo 2.22.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

1.4.3. Componentes Mínimos del Análisis

El análisis técnico que realice el contratista deberá ser integral y abarcar, como mínimo, los siguientes componentes, los cuales deberán verse reflejados en el informe final:

- La evaluación de la situación financiera histórica y proyectada de la entidad.

- El análisis de la estructura de ingresos, gastos y el nivel de endeudamiento actual y proyectado.

- La valoración del desempeño fiscal y el cumplimiento de los límites de ley, en especial los definidos en la Ley 358 de 1997 (semáforo de endeudamiento) y la Ley 617 de 2000 (límites al gasto).

- El análisis del impacto de los pasivos contingentes y la sostenibilidad general de la deuda en el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1. Obligaciones del Contratista

1.2. Obligaciones Generales del contratista.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el Contratista se obliga a:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

1.2.1. Ejecución Idónea del Objeto: Ejecutar el contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, rigor técnico e independencia definidas en los documentos del proceso y en su oferta. Atender las instrucciones del supervisor en aspectos administrativos, documentales, logísticos y de coordinación, sin que estas puedan interferir en la metodología, el análisis o el resultado de la calificación.

1.2.2. Lealtad y Buena Fe: Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y actuaciones que atenten contra los fines del proceso.

1.2.3. Cumplimiento del Sistema de Seguridad Social y Obligaciones Laborales: Acreditar y mantener al día durante toda la ejecución del contrato el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y cumplir con todas las obligaciones laborales respecto del personal a su cargo.

1.2.4. Confidencialidad de la Información: Guardar estricta confidencialidad sobre la información reservada o confidencial a la que tenga acceso y no utilizarla para fines distintos del objeto contractual, sin perjuicio de los deberes legales de información, reporte y divulgación propios de la actividad de calificación.

1.2.5. Constitución de Garantías: Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el estudio previo.

1.2.6. Colaboración e Información: Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y sobre cualquier reclamación que pueda tener efecto sobre el objeto contractual.

1.2.7. Responsabilidad e Indemnidad: Responder por los hechos imputables al contratista o a su personal y mantener indemne al Departamento frente a las reclamaciones de terceros derivadas de tales actuaciones, conforme al régimen de responsabilidad aplicable.

1.2.8. Protocolos Institucionales: Cumplir los protocolos de ingreso, seguridad, salud en el trabajo y permanencia aplicables cuando realice actividades en las instalaciones del Departamento. Esta obligación no implica adoptar integralmente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

1.2.9. Transparencia e Información Societaria: Informar sobre la imposición de medidas de aseguramiento o condenas contra sus directivos o representantes y comunicar cualquier modificación en la composición de su capital social o su pertenencia a grupos empresariales que pueda afectar la ejecución contractual.

2.3. Obligaciones Específicas del Contratista:

En virtud del presente proceso y para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga específicamente a:

2.3.1. Cumplir con la Propuesta Técnica y Metodológica: Ejecutar el servicio aplicando la metodología para entidades territoriales presentada en su oferta, aprobada por el comité técnico competente de la sociedad calificadora y disponible conforme al régimen de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetando su independencia técnica.

2.3.2. Solicitar la Información Requerida: Presentar por escrito al Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, la relación de documentos e información que considere necesaria para realizar el análisis técnico.

2.3.3. Realizar Visita Técnica: Coordinar y realizar al menos una visita técnica a las instalaciones del Departamento. Esta visita tiene por objeto desarrollar una agenda de trabajo con el equipo directivo y técnico de la entidad para profundizar en el análisis cualitativo y validar la información suministrada.

2.3.4. Entregar el Informe de Calificación en los Plazos Establecidos: Entregar el Informe Técnico de Calificación Inicial en un término máximo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha en que ocurra el último de los siguientes dos eventos: i) Que el Departamento haya entregado a satisfacción del Contratista la totalidad de la información solicitada; ii) Que se haya realizado la visita técnica.

2.3.5. Contenido Mínimo del Informe Técnico: El informe final constituye el producto principal y deberá estar suscrito por el responsable del área técnica, Líder Sectorial o funcionario equivalente que garantice su oficialidad, sin exigir exclusivamente la firma del representante legal. En su capítulo inicial incluirá un Resumen Ejecutivo Gerencial claro, conciso y autosuficiente para el nivel directivo y contendrá, como mínimo:

- La calificación de capacidad de pago de largo y corto plazo asignada.
- Los fundamentos técnicos, cualitativos y cuantitativos que soportan la calificación otorgada.
- La metodología empleada en el análisis, en concordancia con la presentada en la oferta y la regulación aplicable.
- La perspectiva (Outlook) de la calificación, cuando aplique conforme a la metodología utilizada.

2.3.6. Mantenimiento y Seguimiento de la Calificación: Realizar el monitoreo permanente de la calificación desde su otorgamiento hasta el vencimiento del plazo contractual y entregar los cuatro (4) pronunciamientos de seguimiento con los cortes y el

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

alcance establecidos en el apartado de productos, sin pagos adicionales. Cumplir las revisiones y divulgaciones exigibles conforme al régimen aplicable a las sociedades calificadoras de valores, respetando su independencia técnica.

2.3.7. Aclaración sobre la Naturaleza del Servicio: Se entiende que la calificación de riesgo emitida es una opinión técnica independiente y en ningún momento constituye una recomendación o asesoría para comprar, vender o mantener una inversión o valor. El Departamento reconoce que el Contratista no actúa como asesor financiero.

2.4. Productos por Entregar por el Contratista

Para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones específicas, el contratista deberá entregar los siguientes productos. Su verificación se realizará por el supervisor conforme al alcance de cada entrega y a la forma de pago pactada:

2.4.1. Plan de Trabajo: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar un plan de trabajo que incluya, como mínimo, el cronograma de actividades, los requerimientos de información específicos y la propuesta de agenda para la visita técnica.

2.4.2. Informe Técnico de Calificación (Versión Final): Entregar el documento final en formato físico y digital, con la calificación de largo y corto plazo, la metodología, los fundamentos cualitativos y cuantitativos, la perspectiva cuando aplique y el Resumen Ejecutivo Gerencial en su capítulo inicial. Estará suscrito por el responsable del área técnica, Líder Sectorial o funcionario equivalente que garantice su oficialidad. El resumen forma parte del informe y satisface la necesidad de presentación de resultados al nivel directivo.

2.4.3. Pronunciamientos de Seguimiento: Entregar cuatro (4) pronunciamientos con cortes al cumplimiento de los meses tercero, sexto, noveno y duodécimo contados desde el acta de inicio. El primero cubrirá desde el otorgamiento de la calificación hasta el primer corte; los siguientes, desde el corte anterior. En cada corte se entregará: a) un informe técnico de revisión, si se identifican alertas, hechos relevantes o un incremento del riesgo que amerite revisar extraordinariamente la calificación; o b) una comunicación oficial suscrita por el responsable del área técnica, indicando que, realizado el seguimiento del período, no se encontraron hechos relevantes y se mantienen los fundamentos de la calificación vigente. Cada pronunciamiento deberá radicarse a más tardar en la fecha del respectivo corte; el último, dentro del plazo total de ejecución.
La sustitución de la presentación independiente por el Resumen Ejecutivo Gerencial y las alternativas del pronunciamiento trimestral no eliminan el informe principal ni el monitoreo permanente de la calificación.

2.5. Obligaciones del Departamento:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, el Departamento de Risaralda, a través de la Secretaría de Hacienda, asumirá las siguientes obligaciones:

2.5.1. Designar la Supervisión: Designar, desde el inicio del contrato, a un supervisor idóneo que servirá de enlace con el contratista y velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2.5.2. Suministrar la Información Oportunamente: Entregar a la calificadora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su solicitud, la información que esta considere necesaria para realizar el análisis y la calificación. Si alguna información está sujeta a reserva, se deberá informar de ello por escrito.

2.5.3. Facilitar la Ejecución del Servicio: Autorizar y coordinar las visitas técnicas del personal de la calificadora a las instalaciones de la Gobernación, facilitando las reuniones y entrevistas que sean necesarias para el desarrollo del análisis.

2.5.4. Informar Hechos Relevantes: Comunicar por escrito al contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o eventualidad (económica, fiscal, legal, etc.) que pueda tener una incidencia material sobre los fundamentos de la calificación otorgada o la capacidad de pago del Departamento.

2.5.5. Realizar el Pago: Efectuar el pago del valor del contrato en los términos y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de los productos a satisfacción.

2.5.6. Exigir el Cumplimiento: Requerir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y suscribir los documentos necesarios para su ejecución y liquidación. La supervisión se limitará a los aspectos contractuales, administrativos, documentales, logísticos y de coordinación, sin interferir en la metodología, el criterio técnico ni la nota asignada por la calificadora.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($57.873.667), incluidos el impuesto al valor agregado (IVA) y demás costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

3.1. Justificación del Valor

El valor estimado se sustenta en las propuestas y la ratificación del 27/10/2026 y en el estudio de mercado actualizado al 30/10/2026, conforme al capítulo presupuestal del Análisis del Sector del estudio previo. Corresponde al alcance integral de calificación,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

informe y seguimiento dentro del plazo total de doce (12) meses desde el acta de inicio. Las referencias comerciales no sustituyen las obligaciones uniformes de la invitación.
El análisis consideró:

a. Precios Históricos de la Entidad: Se tuvo en cuenta la evolución de los costos de este servicio en vigencias anteriores.

b. Cotizaciones de Mercado (Fuentes Primarias): Las propuestas actualizadas y la ratificación del 27/10/2026 mantienen las siguientes referencias con IVA incluido, analizadas en el estudio de mercado actualizado al 30/10/2026 y en el Análisis del Sector del estudio previo:

- Value and Risk Rating S.A.: $45.101.000, IVA incluido.
- BRC Ratings - S&P Global S.A.: $45.220.000, IVA incluido.
- Fitch Ratings Colombia S.A.: $83.300.000, IVA incluido.

c. Cálculo del Presupuesto: La media aritmética de las tres cotizaciones con IVA es $57.873.666,67, redondeada al peso a $57.873.667. La mediana y el rango se utilizan como contraste de su dispersión, sin presumir que todas las propuestas comerciales satisfacen las condiciones de la invitación.
d. Las propuestas de Value and Risk y S&P Global National Ratings y la ratificación de Fitch del 27/10/2026 se incorporaron al estudio de mercado actualizado al 30/10/2026. Los totales con IVA se mantienen y confirman el presupuesto de $57.873.667, coincidente con el CDP 5396 del 19/10/2026. S&P fija vigencia comercial hasta el 27/11/2026; Value and Risk, treinta días desde su presentación del 27/10/2026. Fitch ratifica el precio y condiciona la viabilidad de su servicio a formalizar, a más tardar, el 05/11/2026. Esta condición particular no se traslada automáticamente al cronograma general de la invitación. Fuente: Propuestas_Calificadoras_septiembre_2026_Actualizado.pdf, páginas 5, 14 a 17 y 25 a 26. Las ofertas deberán cumplir el alcance contractual uniforme del proceso.

El presupuesto oficial de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($57.873.667) coincide con la referencia del estudio de mercado y el CDP 5396 del 19 de octubre de 2026. Comprende el alcance integral exigido por la entidad y constituye el techo para la presentación y evaluación de ofertas, sin anticipar el valor del contrato que resulte del proceso.

3.2. Disponibilidad Presupuestal

Los recursos están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5396 del 19 de octubre de 2026, por $57.873.667, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, centro de costo 0304 Secretaría Administrativa y fondo 20 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

3.3. Forma de Pago

El Departamento de Risaralda pagará el valor del contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato del Informe Técnico de Calificación (Versión Final).

Parágrafo - Requisitos para el Pago: Para proceder al pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura a nombre del Departamento, acompañada del informe de actividades, la definición del régimen tributario al que pertenece, la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor. Esta certificación acreditará el Plan de Trabajo, el Informe Técnico de Calificación (Versión Final) con su Resumen Ejecutivo Gerencial y las obligaciones exigibles a la fecha del pago; no certificará anticipadamente los seguimientos pendientes.

El pago único corresponde a la tarifa integral del servicio especializado de calificación y se causa con el recibo a satisfacción del Informe Técnico de Calificación (Versión Final), producto técnico principal, completo e indivisible, y el cumplimiento de los requisitos pactados. El monitoreo y los cuatro pronunciamientos de seguimiento están incluidos en dicha tarifa y permanecen obligatorios, sin pagos adicionales ni certificación anticipada de su cumplimiento. Su ejecución está respaldada por la Garantía Única de Cumplimiento exigida en este contrato, cuyo amparo de cumplimiento equivale al veinte por ciento (20 %) del valor contractual, con vigencia durante el plazo de ejecución y ocho (8) meses adicionales. La supervisión continuará hasta verificar todos los productos y exigirá las obligaciones pendientes, con aplicación de los mecanismos contractuales y legales correspondientes ante el incumplimiento.

3.3.1. Anticipo

Para la ejecución del contrato no se requiere ni se entregará anticipo. El pago se realiza contra la recepción a satisfacción del Informe Técnico de Calificación (Versión Final), con su Resumen Ejecutivo Gerencial, y el cumplimiento de los requisitos pactados.

3.4. Supervisión

La supervisión del presente contrato será ejercida por un funcionario de la SECRETARÍA DE HACIENDA, quien será designado por el ordenador del gasto y se constituirá en el enlace técnico y administrativo entre las partes.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

El supervisor designado verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con las facultades, deberes y responsabilidades establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, adoptado mediante Decreto Departamental 0172 del 11 de marzo de 2022, cuyas funciones se encuentran detalladas a partir del Artículo 25 de dicho acto administrativo.
En especial, y dada la naturaleza técnica del servicio, la supervisión se centrará en los siguientes aspectos cruciales:

Verificación de Entregables: Exigir y verificar el Plan de Trabajo, el Informe Técnico de Calificación con su Resumen Ejecutivo Gerencial y los pronunciamientos trimestrales. Esta revisión comprende oportunidad, integridad documental y correspondencia con los productos pactados; no faculta al supervisor para imponer una metodología, sustituir el criterio técnico o condicionar la aceptación a una nota determinada.

Gestión del Flujo de Información: Servir como el único canal oficial para coordinar las solicitudes de información del contratista y las entregas por parte de las dependencias del Departamento, velando por el cumplimiento de los plazos pactados.

Seguimiento a la Vigencia: Vigilar las obligaciones durante los doce (12) meses de ejecución, incluida la fase inicial y el seguimiento desde el otorgamiento de la calificación hasta el vencimiento contractual. Verificar el monitoreo permanente y los cuatro pronunciamientos con cortes en los meses tercero, sexto, noveno y duodécimo contados desde el acta de inicio, dejando constancia de su recibo y de los requerimientos y actuaciones ante eventuales incumplimientos, aunque se haya realizado el pago único.

Certificación para Pagos: Expedir el certificado requerido para el pago único únicamente después de verificar los productos y obligaciones exigibles a esa fecha. La certificación no comprenderá seguimientos futuros ni cerrará la supervisión del contrato, que continuará hasta la verificación de las obligaciones pendientes.

3.5. Garantías

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en mínima cuantía la entidad puede exigir o no garantías. Para este proceso se exige la Garantía Única de Cumplimiento, atendiendo la necesidad de proteger el cumplimiento integral del servicio, la calidad y oportunidad de los productos y el seguimiento incluido en el precio durante el plazo contractual. Su constitución y aprobación serán requisitos previos al inicio de la ejecución, de conformidad con el régimen aplicable.

Los amparos se relacionan con las consecuencias de un incumplimiento contractual y no con la obtención de una calificación favorable. El amparo de cumplimiento comprende las obligaciones de monitoreo y entrega de los cuatro pronunciamientos pendientes después del pago único, con el valor y la vigencia indicados en la tabla siguiente. La cobertura laboral

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

se exige preventivamente frente a las obligaciones del contratista respecto del personal que destine al servicio, sin que implique vínculo laboral con el Departamento.

En consecuencia, el contratista seleccionado deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento a favor del Departamento de Risaralda, que deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO AMPARADO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3.6. Aspectos Tributarios y Financieros

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro-Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayores a 1.640 UVT). UVT 2026: $52.374 (Resolución DIAN 000238 del 15/12/2025).	1,5%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro-Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación –	2.5%	SI	PERSONA JURIDICA

Para 2026 la UVT es de $52.374, fijada por la DIAN mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025; 1.640 UVT equivalen a $85.893.360. La determinación y retención de los tributos deberá efectuarse conforme a las normas vigentes y a sus hechos generadores, bases y reglas de territorialidad. Fuente consultada el 20/10/2026: https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0238_2025.htm.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

4.1. Generalidades

4.1.1. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación
4.1.2. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.2. Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

4.2.1. Individualmente como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
4.2.2. Nota Aclaratoria: De conformidad con la regulación del mercado de valores, las sociedades calificadoras de riesgos son sociedades anónimas cuyo objeto social exclusivo es la calificación de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera, aseguradora

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

y bursátil. Por lo tanto, en este proceso no se considera la participación de personas naturales. Se deberá acreditar la habilitación regulatoria exigida para prestar el servicio.

4.2.3. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. El representante legal de la persona jurídica deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) que demuestre no estar inhabilitado.
F. Aportar la autorización de tratamiento de datos.
G. Acreditar su calidad de sociedad calificadora de riesgos autorizada, para lo cual deberán aportar:

- Contar con permiso de funcionamiento vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que la acredite para el ejercicio de las actividades de calificación.
- Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV), lo cual garantiza que opera bajo el marco del Estatuto del Mercado de Valores y la supervisión permanente del Estado.
- La evaluación utilizará una metodología objetiva, sistemática y comparable para entidades territoriales. El requisito de manual se entenderá satisfecho con la Metodología para la Calificación de Capacidad de Pago de Entidades Territoriales, o su denominación equivalente. El proponente aportará el documento o su enlace público e identificará la metodología aplicable, aprobada por el comité técnico competente y disponible conforme al artículo 2.22.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

H. La Entidad consultará:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

- Los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos.
- Los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.
- El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.
- RUES (Registro único empresarial).

4.3. Existencia Y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1. Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

B. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su existencia la originalmente contenida en la invitación.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.

- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1. Objeto, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.2. Proponentes Plurales

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

4.4.1. Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “formato - Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.5. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar experiencia específica relacionada con el objeto a contratar. Para el efecto deberá aportar un máximo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección y que la sumatoria de estos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones aportadas deberán ser expedidas por el contratante y contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

4.6. Criterios de Asignación de Calificación - Oferta Económica

4.6.1. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades de medidas y cantidades requeridos por la Entidad, diligenciando el cuestionario (lista de precios) en el SECOP II, es decir el proponente NO deberá adjuntar archivos adicionales que contengan la oferta económica, bastará con el diligenciamiento de la lista de precios en SECOP II.

Nota importante: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo de la propuesta, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.

4.6.2. Los precios ofrecidos deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, en los términos de los documentos del proceso.

4.6.3. Se verificarán los valores de la oferta teniendo en cuenta los precios del mercado. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto oficial. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Departamento y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Solo se pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El Departamento de Risaralda efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidos los costos de constitución de las garantías exigidas en los documentos del proceso, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

4.7. Otros Requisitos Comunes para Persona Jurídica

4.7.1. Fotocopia del RUT, con códigos actualizados. Se verificará que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.
4.7.2. Certificación Bancaria con expedición inferior a treinta (30) días.
4.7.3. Autorización de tratamiento de datos.

5. AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

La limitación a Mipyme no opera automáticamente. Se aplicará cuando concurran los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015: valor inferior a US$125.000, convertido conforme al umbral oficial vigente, y solicitudes oportunas de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuyo objeto social permita ejecutar el contrato. Las solicitudes se presentarán por SECOP II durante el término de observaciones a la invitación, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2. La especialidad del servicio no sustituye estos requisitos ni permite presumir el tamaño empresarial de las calificadoras. Las personas jurídicas acreditarán su tamaño empresarial mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, según corresponda, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, o mediante RUP vigente y en firme aportado voluntariamente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de existencia o RUP cumplirán la antigüedad máxima prevista en esa disposición. La clasificación se determinará por los ingresos por actividades ordinarias anuales y los rangos del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; la forma de sociedad anónima y la vigilancia de la Superintendencia Financiera no acreditan, por sí solas, una categoría de tamaño empresarial.

La Entidad publicará el aviso que determine si procede la limitación, con fundamento en las solicitudes y soportes recibidos. Si no concurren los requisitos legales, la convocatoria permanecerá abierta a las sociedades calificadoras que cumplan las condiciones de habilitación. En todos los casos se exigirá permiso de funcionamiento vigente de la Superintendencia Financiera e inscripción en el RNAMV. No se establece limitación territorial. La condición de Mipyme y su causal de rechazo solo serán exigibles si la convocatoria fue efectivamente limitada mediante el aviso correspondiente.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Si no cumple, se aplicará el régimen de subsanabilidad y, agotada la oportunidad correspondiente, se verificará la siguiente oferta de menor precio y así sucesivamente.

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

7. EMPATE

En caso de empate el Departamento aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y los formatos anexos a esta invitación, los cuales deberán allegarse en conjunto con la oferta a través del SECOP II.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

#	ETAPA	TÉRMINO	COMENTARIOS
1	Publicación de Invitación	Mínimo 1 día hábil.	Publicar estudios previos, invitación, formatos, matrices y demás anexos
2	Plazo máximo para observar y solicitar limitación a Mipymes.	Dentro del término anterior	

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANEXO A LA INVITACIÓN DE MÍNIMA SH-IPMC-52-2026

#	ETAPA	TÉRMINO	COMENTARIOS
3	Aviso limitación o no a Mipymes	Al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior	
4	Plazo para responder observaciones	Dentro del término anterior	
5	Plazo máximo para adenda	Como máximo un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas	Después de ese término solo se podrá modificar el cronograma, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
6	Plazo para presentar ofertas	Mínimo un (1) día hábil contado a partir de la publicación del aviso de limitación o no a Mipyme, respetando el término de las adendas.	
7	Evaluación de propuesta del precio más bajo, y solicitud de aclaraciones o subsanaciones	El termino indicado por la entidad	Revise el precio de todas las ofertas y determine cuál es la más económica, evalúe los requisitos habilitantes y técnicos de esta, en caso de ser necesario conceda un plazo mínimo de 1 día hábil para subsanar y/o aclarar, en caso de que no subsane continúe con la segunda oferta más económica. Y así sucesivamente.
8	Publicación del informe de evaluación y término para subsanar y/o aclarar	No inferior a un (1) día hábil.	Recibir observaciones al informe de evaluación y darles respuesta. Los requerimientos de subsanación respetarán los términos previstos en el apartado de evaluación de las ofertas.
9	Aceptación de la oferta	Posterior a la respuesta a las observaciones	

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

9.1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

9.2. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

9.3. Cuando una misma persona jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

9.4. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

9.5. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

9.6. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante solicitado.

9.7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

9.8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

9.9. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

9.10. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

9.11. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas como requisito técnico, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

9.12. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

9.13. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.

9.14. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

9.15. Presentar la oferta extemporáneamente.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

9.16. No presentar oferta económica.

9.17. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

9.18. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

9.19. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

9.20. Solo cuando la convocatoria haya sido efectivamente limitada a Mipyme mediante el aviso publicado en SECOP II, será causal de rechazo que el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, no acredite esa condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez agotada la oportunidad de subsanación de los documentos que legalmente sean subsanables. Esta causal no se aplicará si la convocatoria permanece abierta, sin perjuicio de los requisitos de habilitación propios de la actividad de calificación.

9.21. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

9.22. Las demás previstas en la ley.

10. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o

información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara.

Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii. Para el efecto, se dispone del siguiente correo electrónico: direccionfinanciera@risaralda.gov.co

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANEXO A LA INVITACIÓN DE MÍNIMA SH-IPMC-52-2026

Para constancia se firma en Pereira, a los 05 días del mes de Noviembre del 2026.

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativo

CHRISTIAN JOSE SALDARRIAGA UTIMA
Dirección Financiera

Proyectó y elaboró:
Sergio Andrés Montoya Vélez
Abogado Secretaría de Hacienda

Revisó:
Juan Diego Giraldo Torres
Abogado Secretaría Administrativa

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co